# SESIONES ORDINARIAS

## 2011

# ORDEN DEL DÍA Nº 2639

### COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 20 de octubre de 2011

Término del artículo 113: 31 de octubre de 2011

- SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para adecuar la documentación contable de la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado (disuelta y en liquidación a partir del 10/12/2009) y otras cuestiones conexas.
  - 1. (4.886-D.-2011.)
  - 2. (416-O.V.-2010.)
  - I. Dictamen de mayoría.
  - II. Dictamen de minoría.

Ι

#### Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-416/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 202/10 sobre el informe del auditor y la síntesis de los motivos de abstención de opinión, referidos a la auditoría practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/08 del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Provecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* adecuar documentación contable de la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado (disuelta y en liquidación a partir del 10/12/2009), a la correspondiente normativa legal y técnico-contable;

- b) determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las situaciones observadas por el órgano de control externo y c) efectivizar las correspondientes responsabilidades.
- 2. Remitir copia de la presente resolución, juntamente con sus fundamentos, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines de su toma de conocimiento y a los efectos que estime correspondan a su esfera de competencia.
- 3. Remitir copia de la presente resolución, juntamente con sus fundamentos, a la Oficina Anticorrupción a los fines de su toma de conocimiento y a los efectos que estime correspondan a su esfera de competencia.
- 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; a la Auditoría General de la Nación; a la Oficina Anticorrupción y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

П

#### Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el O.V.-416/10, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 202/10 sobre el informe del auditor y la síntesis de los motivos de abstención de opinión, referidos a la auditoría

practicada sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/08 del Sistema Nacional de Medios Públicos S.E.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación RESUELVEN:

- 1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en orden a adecuar la documentación contable de la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado (disuelta y en liquidación a partir del 10/12/2009) a la correspondiente normativa legal y técnico-contable.
- 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2011.

Nicolás A. Fernández.

#### **FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que ha examinado los estados contables del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1º de octubre de 2009 y el 21 de abril de 2010.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución AGN 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, se declara al Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado disuelta y en estado de liquidación a partir del 10 de diciembre de 2009 y la misma ha valuado sus estados contables, sobre la base del criterio de empresa en marcha, sin que fuesen provistos a los auditores los elementos de juicio válidos y suficientes para cuantificar los eventuales efectos de la situación indicada.

Los auditores externos manifiestan que encontraron situaciones que implicaron limitaciones en el alcance del trabajo, que no les permitieron realizar algunos procedimientos de auditoría considerados necesarios, a saber:

1. Falta de procedimientos administrativos suficientes e integrados, acordes a las necesidades de la sociedad, que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada y que además no permitieron la realización de otras pruebas consideradas sustantivas

- a los efectos de validar los saldos expuestos en los estados contables. La sociedad continúa registrando ingresos y gastos sin un correcto análisis de devengamiento e imputación.
- 2. No se ha podido verificar la integridad de los saldos expuestos en caja y bancos, deudores por ventas de publicidad y bienes de uso del activo, así como tampoco de las deudas con proveedores y de los pasivos contingentes de la Unidad de Negocios Radio Nacional, atento a su parcial conciliación e integración analítica y a la inexistencia de un sistema de control de la publicidad emitida.

En las aclaraciones previas, los auditores manifies-

1. Tal como se describe en la nota 1.2. a los estados contables, la liquidación de ATC S.A. no ha formalizado aún la transferencia de los activos y pasivos dispuesta en el decreto 94/01, no habiéndose registrado las incorporaciones, entre otros, de los activos por bienes de uso provenientes de dicha liquidación, así como tampoco los pasivos devengados entre el 1° de diciembre de 2000 y el 31 de enero de 2001.

Por otra parte, los bienes de uso de Radio Nacional anteriores al 1° de enero de 2002 están incluidos en los registros de bienes del Estado, por lo cual la sociedad sólo es responsable de su tenencia, uso y guarda. Adicionalmente, en nota 1.4. a los estados contables se describe el proceso y estado de los inventarios de los bienes de uso de la sociedad.

Todo lo mencionado precedentemente ha significado la falta de cargos a resultados vía amortizaciones por la utilización de los bienes de uso durante los ejercicios 2001 a 2008. En el decreto de creación de la sociedad no se explicita la disposición a dar a las disponibilidades, inversiones y créditos de ATC S.A. y activos y pasivos de Radio Nacional, aunque fueron utilizados por la auditada, registrándose sólo partidas de movimiento. Adicionalmente, se pagaron pasivos y se cobraron créditos que no le correspondían a la sociedad.

- 2. Según se expresa en nota 2.4. f), último párrafo, a los estados contables, la sociedad se encuentra en conflicto con Cablevisión S.A. y Multicanal S.A., cuya conciliación obligatoria fracasara, por un crédito previsionado en su totalidad de \$ 3.983.986,93 correspondiente a la facturación de los ejercicios 2001 al 2003, a los que podrían adicionarse otros conceptos acreedores no registrados. Asimismo, se da cuenta del incremento del saldo del crédito con estas sociedades, no previsionados, por la facturación de los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 por \$ 7.101.310,97. A la fecha no es posible cuantificar los probables efectos de la resolución del conflicto mencionado.
- 3. Como se indica en nota 4 a los estados contables, la sociedad no ha obtenido ingresos operativos suficientes de su actividad, habiendo recibido transferencias del sector público para financiar gastos corrientes por \$ 331.236.000, que son expuestas en el estado de

resultados y no se consideran ingresos que generen ganancias en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Dicha exposición difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes, que exigen su exposición en el estado de evolución del patrimonio neto por tratarse de operaciones con los propietarios, arribando según estas normas a un resultado del ejercicio coincidente con el resultado neto del estado de resultados del ejercicio. Tal diferencia no afecta el valor final del patrimonio neto, por tratarse de una reclasificación entre cuentas que lo integran.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables de la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, expresa que corresponde la aplicación de dictamen de abstención de opinión, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance e incertidumbres, según se indica en la síntesis de principales motivos que acompañan al informe.

La síntesis de los principales motivos de la abstención de opinión del informe sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2008 son las siguientes:

- 1. Conforme al artículo 164 de la ley 26.522 (Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual) se declara a Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. disuelta y en estado de liquidación a partir del 10 de diciembre de 2009, y la misma ha valuado sus estados contables, sobre la base del criterio de empresa en marcha, sin cuantificar el efecto de la situación indicada.
- 2. Falta de procedimientos administrativos suficientes e integrados, acordes a las necesidades de la sociedad, que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada y que además no permitieron la realización de otras pruebas que se consideran sustantivas a los efectos de validar los saldos expuestos en los estados contables. La sociedad continúa registrando ingresos y gastos sin un correcto análisis de devengamiento.
- 3. No se ha podido verificar la integridad de los saldos en caja y bancos, deudores por ventas de publicidad

y bienes de uso en el activo, así como tampoco de las deudas con proveedores y de los pasivos contingentes de la Unidad de Negocios Radio Nacional, atento a su parcial conciliación e integración analítica, la falta de documentación de respaldo y la inexistencia de un sistema de control de la publicidad emitida.

- 4. La liquidación de ATC S.A. no ha formalizado aún las transferencias de los activos y pasivos dispuestas en el decreto 94/01, no habiéndose registrado las incorporaciones, entre otros, de los activos por bienes de uso provenientes de dicha liquidación, así como tampoco los pasivos devengados entre el 1° de diciembre de 2000 y el 31 de enero de 2001. Los bienes de uso de Radio Nacional anteriores al 1° de enero de 2002 están incluidos en los registros de bienes del Estado, por lo cual la sociedad no los ha registrado en su activo. El proceso y el estado de los inventarios de los bienes de uso de la sociedad no se habían concluido a la fecha del informe.
- 5. Existen créditos con las empresas Cablevisión S.A. y Multicanal S.A. cuyas gestiones de cobranza generan incertidumbre respecto de su recuperabilidad.
- 6. La sociedad no ha obtenido ingresos operativos suficientes de su actividad, habiendo recibido transferencias del sector público para financiar gastos corrientes por \$ 331.236.000, que son expuestas en el estado de resultados. Dicha exposición difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes. La capacidad de la sociedad de financiar sus operaciones y recuperar el valor contabilizado de sus activos depende de la decisión del gobierno nacional de mantener las transferencias de fondos y/o de la concreción de mayores ingresos.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 4.886-D.-2011 y 416-O.V.-2010.